



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 19 de enero de 2022

CITÉ: MRAC-PL N°001 /2021-2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. –



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

Mediante la presente extiendo mi más cordiales saludos y deseos de éxito en las arduas labores que su autoridad desempeña.

PL 134-21

En mi calidad de Diputada Nacional, tengo a bien remitir a su autoridad el Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN, INCORPORACIÓN DE NORMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MANEJO DE FUEGO Y PROHIBICIONES EN CASO DE INCENDIOS FORESTALES**”, para su debida consideración, de acuerdo a lo establecido en los arts. 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

María René Álvarez C.
SECRETARIA
COMITE DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMATICO,
AREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC: Arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°.....

**“QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN, INCORPORACIÓN DE NORMAS DE
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MANEJO DE FUEGO Y
PROHIBICIONES EN CASO DE INCENDIOS FORESTALES”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

INTRODUCCION. -

En Bolivia, el chaqueo es una costumbre arraigada que, a pesar de los daños que ocasiona y de que es sancionada por ley, no ha podido ser frenada. Todo lo contrario, las recientes decisiones políticas la han alentado, en lugar de controlarla.

El 9 de julio del 2019, el presidente Evo Morales aprobó la modificación del Decreto Supremo 26075, sobre Tierras de Producción Forestal Permanente, para ampliar las áreas de producción del sector ganadero y agroindustrial de los departamentos del Beni y Santa Cruz.

La norma autoriza el desmonte para actividades agropecuarias en tierras privadas y comunitarias que estén concebidas bajo un sistema de manejo integral sustentable de bosques y tierras. Esta modificación también permite la quema controlada de acuerdo a la reglamentación vigente.

Es por estos motivos que el municipio de Roboré y las comunidades aledañas que son 33, están en emergencia. Si bien son ocho las comunidades que han sido afectadas directamente por el fuego, ninguna se libra del humo, del calor y por supuesto del temor.

Roboré es un municipio del departamento de Santa Cruz que tiene mucho bosque, pero es un bosque seco, lo que ha agravado la situación y ha convertido a la región en material combustible. La normativa actual; los chaqueos indiscriminados y descontrolados; el uso de vegetación local como combustible; y las condiciones climáticas adversas son los factores que provocaron el desastre ambiental en el oriente del país.

Al lugar llegan bomberos, pero es complicado acceder al área de los incendios. Todo es bosque, no hay senderos. La gente carga mochilas y bidones con agua para apagar el fuego, mientras las cisternas deben quedarse a la vera del camino. Con todo, el fuego es más rápido y mientras se apaga de un lado se aviva del otro.

LA DEFORESTACIÓN

Se tiene un recuento de las cifras de deforestación. Según registros las cifras de deforestación en el 2012 en el departamento de Santa Cruz bordearon 100 000 hectáreas, el 91 % era





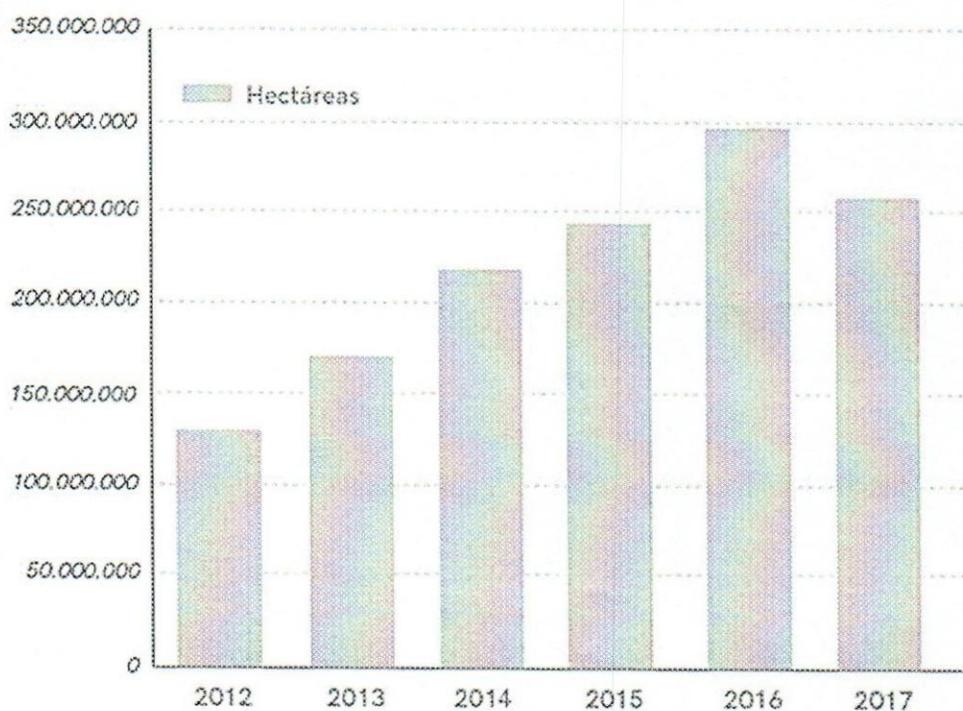
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

deforestación ilegal. Cinco años más tarde, un tercio de esta pérdida de bosque fue legalizada por el gobierno. En el 2015, de las 240 000 hectáreas deforestadas en Bolivia, 204 000 pertenecían a Santa Cruz.

El año 2016 se deforestaron 295 777 hectáreas en el país, según datos oficiales de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) en Bolivia y 953 000 hectáreas de bosques quemados en el 2019.

La deforestación es el tema de mayor preocupación en relación a la naturaleza y la biodiversidad en el país. La soya, el modelo del agro negocio, la extensión de cultivos de coca, la ganadería, los biocombustibles, los asentamientos ilegales y el chaqueo son los factores que alientan el gran flagelo a la naturaleza.

**Gráfico 6. Deforestación en Bolivia 2012-2017
(en hectáreas)**



Fuente: ABT, 2017.

Los datos de la gráfica de la ABT son de deforestación de bosques no de áreas quemadas, que siempre son más porque incluye pastizales, matorrales y otros terrenos no boscosos.

“Si tomamos como año base el 2012, donde se habrían deforestado 128 043 hectáreas, la deforestación de este año sería más de siete veces mayor; y si tomamos solo la deforestación de la Chiquitania, sería tres veces mayor.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los expertos y organizaciones ambientales que siguen los incendios calculan que un millón de hectáreas de bosques se han quemado en estas fechas y la razón es ampliar la frontera agrícola. El etanol y el biodiesel requieren cientos de miles de hectáreas de caña de azúcar y soya, a lo que se suma la exportación de carne a la China que necesita millones de hectáreas de pastos para el ganado. Por último, hay que añadir las dotaciones de tierra en áreas forestales y los asentamientos ilegales.

Las regiones afectadas por los incendios reúnen cultivos de soya y cría de ganado en grandes proporciones.

El tema de la deforestación masiva por incendios no solo se explica por razones económicas sino político-electorales, una visión de desarrollo que ya no corresponde al siglo XXI y que se agrava con el cambio climático, la mega extinción de especies y la pérdida masiva de bosque tropical.

La contaminación en aire, agua y suelos, además de la extinción de especies, son algunas de las principales consecuencias que dejan los incendios, se necesitarán años de trabajo para “recuperar una parte del bosque que se quemó”.

El área de la Frailea chiquitana, está en cenizas era hogar y lugar de origen de una planta endémica del lugar. Como esta quedaron calcinadas especies grandes, pequeñas y únicas.

“Los daños ambientales son elevados a la máxima potencia. De las especies de flora y fauna que son afectadas, algunas son de reproducción lenta y si estas mueren en grandes cantidades pueden tardar muchos años en recuperarse”, como se trata de un bosque de características únicas en el mundo, hay especies que pueden extinguirse o pueden catalogarse como amenazadas.

El Bosque Seco Chiquitano es un complejo de biodiversidad endémico donde también está la Reserva Natural Tucavaca. Allí existen 554 especies distintas de animales, distribuidas en 69 especies de mamíferos, 221 de aves, 54 de reptiles, 50 especies de anfibios y 160 de peces. En Tucavaca hay, además, 35 especies de fauna y más de 55 plantas endémicas que solamente hay en este lugar en todo el mundo.

Todas estas especies, entre plantas y animales, cumplen un rol importante en el equilibrio del bosque con el tema de la polinización, la dispersión y el control natural de plagas e insectos”.

El principal daño fue a los suelos, la biomasa boscosa, y la biodiversidad que se albergaba. “Habrá que acudir a estudiar y hacer un inventario del área quemada. Pero entre los impactos de consideración tenemos suelos, aire (aumento de gases de efecto invernadero) y contaminación de agua, además de la pérdida del paisaje que igual es de impacto socio ambiental”.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La reforestación de la zona afectada por los incendios en la Chiquitania demorará unos 200 años, de acuerdo con datos del Colegio de Ingenieros Forestales de Santa Cruz (CIF-SC), en la actualidad las imágenes satelitales permiten verificar la reactivación e intensificación de los incendios forestales, a pesar de los esfuerzos en cuanto a recursos humano, logística y equipamientos desplazados a las zonas afectadas.

según el mapa de Riesgo del Sistema de Alerta Temprana más del 60% del Departamento de Santa Cruz se encuentra en riesgo extremo de incendios forestales y el 80% del territorio de la chiquitania está en ese nivel de riesgo.

La emergencia por los incendios forestales en el Departamento de Santa Cruz sigue en aumento y no se evidencia que existan resultados favorables de las intervenciones que tiene el gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. --

La situación por la que se vivimos por motivos de incendios forestales es crítica, resulta imperiosa la necesidad de tomar medidas inmediatas para controlar y terminar con el fuego que está consumiendo la amazonia boliviana, buscamos reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas y la población ante los incendios forestales y el cambio climático, A través del proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales para el establecimiento de buenas prácticas en el manejo del fuego. Se implementa un sistema de alerta temprana que genera información útil para la prevención, el control y monitoreo de incendios forestales a nivel nacional, departamental, municipal, regional y comunal. A su vez, se fortalecen los mecanismos de coordinación y se promueve la construcción de políticas públicas para la gestión de incendios forestales.

2. Cambio climático e incendios forestales:

Hoy, el planeta se encuentra en una crisis climática, generada por los efectos del cambio climático, que se han visto potenciados, entre otros factores, por la emisión de gases de efecto invernadero a nuestra atmósfera, por el uso indiscriminado de recursos naturales y de especies de nuestro entorno.

“Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.

Bolivia es uno de los países que menos incide en el cambio climático al ser muy baja su emisión de gases efecto invernadero, pero es, sin embargo, uno de los que más sufre por ese fenómeno, según dos estudios presentados ayer por Naciones Unidas.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó las investigaciones centradas en el impacto del cambio climático en la rica biodiversidad de Bolivia y en la salud de su población, con el fin de orientar las acciones para paliar los efectos adversos de dicho fenómeno.

Y Bolivia, «es uno de los países más vulnerables» ante el cambio climático.

Esto se debe a que en el país hay una extrema pobreza, ecosistemas variables, deforestación, clima inestable y glaciares tropicales, **Bolivia no cuenta con información científica para afrontar el cambio climático.**

La temperatura en Bolivia subió en los últimos 25 años entre 0,08 y 0,34 grados centígrados en diversas regiones, y el pronóstico es que habrá aumentos de 1 a 2 grados centígrados hasta 2030 y de 5 a 6 grados hasta 2100.

Se viven cambios en los patrones para la distribución y la intensidad de las lluvias porque hay un descenso en áreas ya de por sí secas, y un aumento en las húmedas como la Amazonía.

También se ha incrementado la frecuencia con la que suceden eventos extremos como granizadas en el altiplano e inundaciones e incendios forestales en la zona amazónica, además de retrocesos en los glaciares.

No se puede hacer una proyección realista de los impactos del cambio climático en la biodiversidad de Bolivia, considerada una de las 17 naciones del mundo con mayor riqueza en esta área por la variedad de especies que posee, sin embargo, de que el cambio climático está afectando los sistemas acuáticos, los bosques de neblina y páramos, y provoca migración y riesgos de extinción de especies, así como la aparición de enfermedades y plagas, todo lo cual afecta a la biodiversidad.

El marco legal para afrontar el cambio climático es «incompleto, ineficiente y débil», se tiene que frenar la deforestación **las áreas protegidas son esenciales para la mitigación y adaptación al cambio climático.**

Igualmente, se proyecta que, en nuestro país, tal como ocurre en otras partes del mundo, las temperaturas aumentarán y las precipitaciones seguirán disminuyendo por los efectos de la crisis climática.

Como podemos ver, los efectos que está teniendo la crisis climática en nuestro país, y que se verán acrecentados a lo largo de los años, tienen una directa relación con las condiciones que facilitan la propagación de los incendios forestales. Esto, al tener cada vez temperaturas más altas y menos precipitaciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En razón de lo anterior, se hace menester contar con planes integrales a nivel país para hacer frente a la crisis climática, que tengan como objetivo principal minimizar los impactos adversos de los cambios que afectarán al clima mediante acciones integradas que permitan determinar la vulnerabilidad del país y las medidas de adaptación para enfrentarlos adecuadamente.

Aquí, los bosques toman un rol fundamental, toda vez que, por un lado, son altamente vulnerables a la propagación y generación de incendios forestales, a la propagación de plagas y de especies invasoras, mientras que, por otro, son la mejor respuesta que tenemos para mitigar los gases de efecto invernadero que son factores determinantes de la crisis climática. Por lo anterior, es necesario contar con mecanismos que permitan la protección de los bosques, que prohíban la tala de bosque en especial en áreas protegidas.

3. Impactos ambientales de los incendios forestales:

En los primeros cinco meses del 2020 se registraron en Bolivia más de 25 274 focos de calor, un 80 % más que el 2019 en el mismo periodo. Bajo la sombra de ese año que dejó más de seis millones de hectáreas quemadas, los incendios de este 2020 volvieron a impactar el territorio boliviano y sin una estrategia clara para atender esta emergencia.

Aunque la cifra de devastación no igualó a la del año anterior, el daño causado es significativo. Según la Fundación Amigos de la Naturaleza, más de cuatro millones de hectáreas se quemaron en todo el país durante el 2020 y fueron afectados tres de los principales ecosistemas: el Pantanal, el Chaco y la Chiquitanía.

A los incendios se sumaron la amenaza de las actividades ilegales que burlaron los límites de algunas áreas protegidas y el impacto de la sequía que aún afecta al país, y que es considerada una de las más intensas de las últimas dos décadas. Temperaturas por encima de los 40 grados y ausencia de lluvias preocupan a los bolivianos, sobre todo porque los pronósticos indican que esta situación se agudizará en la próxima década.

Durante la quema de un bosque, el dióxido de carbono almacenado por los árboles durante décadas es liberado a la atmósfera en cuestión de horas. En consecuencia, si la vegetación quemada no se regenera, el dióxido de carbono liberado permanece en la atmósfera, acrecentando las emisiones globales de gases de efecto invernadero y, por tanto, acrecentando los efectos de la crisis climática generada por el cambio climático. Asimismo, se ha pronosticado que, en el futuro, los incendios forestales serán cada vez más frecuentes y agresivos, dado que las condiciones climáticas cambiantes favorecerán cada vez más la iniciación y propagación del fuego, ocasionando efectos nocivos para la salud humana, especialmente en enfermedades respiratorias.

Los efectos que generan los incendios forestales no sólo contribuyen a la propagación de gases de efecto invernadero a la atmósfera, sino que, además, tienen efectos nefastos en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

varios ámbitos. Así, hablando de sus efectos ecológicos, los incendios forestales tienen consecuencias a nivel de clima, de suelo, de vegetación, de paisaje, de recursos hídricos y en la biodiversidad.

En un primer lugar, respecto de los efectos en el clima, generan cambios en los regímenes de vientos locales, aumentos en la radiación solar y disminución de la humedad ambiental, reducen la cantidad de oxígeno disponible y contribuyen a la contaminación atmosférica, como ya se mencionó.

En un segundo lugar, respecto de los suelos, los incendios generan erosión y pérdida de suelos, deterioros de las propiedades físicas y químicas de los suelos, pérdida de nutrientes y aumento de la temperatura.

En un tercer lugar, respecto a la vegetación, generan la muerte de tejidos vegetales, alteraciones fisiológicas y deformaciones, incrementan las plagas y enfermedades, se altera y pierde la regeneración natural y genera cambios en la sucesión vegetal y la proliferación de especies invasoras.

En cuarto lugar, respecto al paisaje, generan desertificación, fragmentación e incremento del efecto borde. En quinto lugar, respecto a los recursos hídricos, generan alteraciones en las relaciones hídricas, aumentos de la escorrentía superficial, contaminación de las aguas, sedimentación, embancamiento y la disminución de la capacidad de recarga de los acuíferos.

Por último, respecto de la biodiversidad, los incendios significan la pérdida de hábitats, de especies de flora y fauna, la migración de aves, insectos y animales, así como, rupturas en las cadenas alimentarias y alteraciones en las sucesiones biológicas.

Como podemos ver, los efectos ambientales que tienen los incendios forestales son enormes, y por lo mismo es que debemos de tomar todas las medidas necesarias para evitar su proliferación, y establecer mecanismos para los casos en los que ocurran, la biodiversidad afectada pueda recuperarse a niveles similares al momento previo del incendio.

4. Necesidad de limitar actividades:

Como ya sabemos, un incendio puede provocar la desaparición de la cubierta vegetal y arbórea, degenerando la zona, provocando la muerte de las especies y en algunos casos un daño difícilmente reparable. Se rompe el equilibrio de los ecosistemas, repercutiendo negativamente sobre la flora y fauna, incrementando el índice de acidez de la tierra, dificultando la germinación y aumentando la erosión.

Producto de estos graves efectos medioambientales, es que se deben establecer medidas preventivas, de mitigación y de recuperación de las zonas afectadas. Así el artículo 33 de la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Constitución Política del estado establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Por ello, el desarrollo de una política de protección ambiental, y particularmente de prevención y combate de incendios forestales es indispensable, así como también, el desarrollo de políticas de recuperación ambiental de la biodiversidad afectada por los incendios forestales. Actualmente, y como se ha dicho anteriormente, nos encontramos en un punto crítico de nuestra historia y la única forma de hacerle frente, es generando políticas protectoras del medio ambiente como la elaboración de un plan nacional de manejo integral de fuego que establezca la prevención con un sistema de alerta temprana.

Como también “Detrás de los incendios forestales está la expansión agrícola”, esto es culpa del gobierno que dictan normas para autorizar el desbosque de tierras y esto es porque no buscan otra forma de expandir la frontera agrícola, no hay tecnología, solo apelan al fuego”, muchas de las normas emitidas apuntan a incentivar el cambio de uso de suelo y la reducción de la protección en áreas naturales protegidas.

“Pese a que la ABT [la Autoridad de Bosques y Tierra] emitió una resolución administrativa que prohibía el chaqueo y todo tipo de práctica que pueda ocasionar un incendio, estos no se detuvieron”. Y ante esta situación es indispensable que se abroge la ley N°741 del 30 de septiembre del 2015 y el decreto supremo N°3973 del 10 de julio de 2019. En el mismo sentido es indispensable que el instituto nacional de reforma agraria paralice la dotación de tierras y la otorgación de permisos de asentamientos en las zonas protegidas o que no tienen una vocación productiva o agrícola como también paralizar todos los procesos de distribución de tierras fiscales y exigir que el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) transparente información sobre quiénes, dónde y qué extensión de tierra recibieron con autorizaciones de asentamiento, y reforzar la idea de que deben respetarse las preferencias legales para beneficiar a la población del lugar que no tiene tierra y que cuenta con conocimientos para el trabajo agropecuario.

OBJETIVO. -

La presente ley tiene por objeto establecer prohibiciones en caso de producirse incendios forestales e incorporar normas de adaptación al cambio climático y así reducir los impactos negativos de los incendios forestales y el cambio climático sobre la biodiversidad y la sociedad, promoviendo el manejo comunitario del fuego en el norte amazónico de Bolivia.

Objetivos específicos: 1. Fortalecer capacidades locales y promover el establecimiento de buenas prácticas para el manejo del fuego y la adaptación al cambio climático a nivel comunitario. 2. Desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana que genere



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

información oportuna para la prevención, el monitoreo y control de incendios forestales a nivel local y regional. 3. Crear ambientes favorables para la gestión de incendios forestales en la región, como la implementación de un plan nacional de reforestación de las áreas afectadas por incendios forestales y asentamientos humanos recientes y la formulación y ejecución de un plan nacional de manejo integral de fuego.

La abrogación de la ley N°741 del 30 de septiembre del 2015 y el decreto supremo N°3973 del 10 de julio de 2019.

FUNDAMENTACION LEGAL. -

El presente proyecto de la ley se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado,

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

Artículo 298. II. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

6. Régimen general de biodiversidad y medio ambiente.
7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.
19. Áreas protegidas bajo responsabilidad del nivel central del Estado.
29. Asentamientos humanos rurales

LEY N° 031 marco autonomías y descentralización

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES).

I. El nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo a sus factores de amenaza y vulnerabilidad.
3. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental disponibles a nivel central del Estado y municipal.
4. Definir políticas y articular los sistemas de alerta temprana.
5. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres emanados por los gobiernos departamentales autónomos, efectuando el seguimiento correspondiente a escala nacional.
6. Integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.
7. Diseñar y establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.
8. Diseñar y establecer políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país.
9. Establecer parámetros y clasificar las categorías de declaratoria de desastre y/o emergencia y el retorno a la normalidad, tomando en cuenta tanto la magnitud y efectos del desastre, como la capacidad de respuesta de las entidades territoriales afectadas, activando el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y considerando los principios de: seguridad humana, responsabilidad y rendición de cuentas.
10. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.
11. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel nacional.
12. Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.

Ley de Medio Ambiente (N° 1333, 27/04/1992), que en su Artículo 1 establece:

“La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.”





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sanciones y delitos ambientales

La NCPE (Art. 345,3, 347,II) establece que las políticas de gestión ambiental se basan en la responsabilidad, sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de normas de protección ambiental y por la ejecución de actividades que produzcan daños medioambientales. También, se declara la imprescriptibilidad de los delitos ambientales (Art. 347,I).

CONCLUSIONES. -

Por todo lo expuesto, solicito a la asamblea legislativa plurinacional de Bolivia se realice las gestiones correspondientes y se proceda a la aprobación del Proyecto de Ley


María René Álvarez C.
SECRETARIA
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO,
AREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

“QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN, INCORPORACIÓN DE NORMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, MANEJO DE FUEGO Y PROHIBICIONES EN CASO DE INCENDIOS FORESTALES”

La asamblea legislativa plurinacional decreta:

CAPITULO I

PL

134-21

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO). - La Presente Ley tiene por objeto, realizar mecanismos para un eficiente manejo del fuego en defensa del medio ambiente como también establecer prohibiciones en caso de producirse incendios forestales e incorporar normas de adaptación al cambio climático y así reducir los impactos negativos de los incendios forestales y el cambio climático sobre la biodiversidad y la sociedad, promoviendo el manejo comunitario del fuego en el norte amazónico de Bolivia.

1. Fortalecer capacidades locales y promover el establecimiento de buenas prácticas para el manejo del fuego y la adaptación al cambio climático.
2. Desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana que genere información oportuna para la prevención, el monitoreo y control de incendios forestales a nivel nacional.
3. Crear ambientes favorables para la gestión de incendios forestales en la región, como la implementación de un plan nacional de reforestación de las áreas afectadas por incendios forestales y asentamientos humanos recientes.
4. formulación y ejecución de un plan nacional de manejo integral de fuego.
5. La abrogación de la ley N°741 del 30 de septiembre del 2015 y el decreto supremo N°3973 del 10 de julio de 2019.

Artículo 2 (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3 (COMPETENCIAS). - La presente ley se sustenta en las competencias exclusivas del nivel central del estado sobre régimen e Biodiversidad y Medio Ambiente, Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques, áreas protegidas bajo responsabilidad del estado y asentamientos humanos rurales, previstos en los numerales 6) 7) 19) y 29) párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, así como en la competencia exclusiva de gestión de riesgos y atención de desastres asignada por el párrafo I del artículo 100 de la ley N°031 Marco de Autonomías y descentralización. en el ámbito de sus competencias, aplicaran lo dispuesto en la presente Ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 4 (IMPLEMENTACIÓN). – La presente ley se aplicará a todos los niveles de gobierno y a personas naturales o jurídicas que se encuentren dentro del territorio nacional especialmente a las asentadas dentro de las zonas afectadas por los incendios forestales.

Artículo 5 (FINALIDAD). – La siguiente ley tiene por finalidad:

1. Establecer buenas prácticas en el manejo del fuego
2. Prevenir desastres a causas de incendios
3. Fortalecen los mecanismos de coordinación y se promueve la construcción de políticas públicas para la gestión de incendios forestales.
4. Lograr una efectiva e inmediata atención de los incendios forestales
5. fortalecen los mecanismos de coordinación y se promueve la construcción de políticas públicas para la gestión de incendios forestales.
6. Rehabilitar el suelo y restaurar el ecosistema del bosque boliviano, especialmente en las áreas afectadas por incendios forestales y asentamientos humanos
7. Se implementa un sistema de alerta temprana que genera información útil para la prevención, el control y monitoreo de incendios forestales a nivel nacional.
8. Implementar un mejor marco legal para afrontar el cambio climático para frenar la deforestación. **“Las áreas protegidas son esenciales para la mitigación y adaptación al cambio climático”.**

Artículo 6 (INCENDIOS PROVOCADOS). – En el caso de producirse un incendio forestal u otro desastre provocado por el ser humano o la naturaleza, se prohíbe en la zona siniestrada:

1. Realizar cualquier actividad agropecuaria distinta al uso o destino que tenía al momento de producirse el siniestro o desastre.
2. Cambiar el uso del suelo.
3. Conceder permisos de construcción, alteración o ampliación de edificios u obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Artículo 7 (PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES). – El Estado procederá a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, velando por la seguridad de la población en general y resguardando a las personas que sean afectadas. Así mismo, incorporará condiciones mínimas de protección ambiental para proteger y preservar el medio ambiente dañado por efecto de los incendios u otros desastres provocados por el ser humano o la naturaleza.

Artículo 8 (PLANES DE PROTECCIÓN). – Los propietarios forestales que trabajen directamente la tierra para la explotación agrícola o forestal deberán implementar planes de protección, prevención y mitigación ante el riesgo de incendio forestales al interior de sus predios, que deberá ser presentado ante la autoridad competente y actualizado cada 3 años, estableciendo normas de seguridad aplicables a todas las edificaciones, obras, instalaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

eléctricas y sus inmediaciones, incluyendo la creación de cortafuegos en un radio de 15 metros.

En la eventualidad de que un suceso ocasione un incendio forestal en su predio deberá resarcir el daño que provoque a terceros, debiendo a su vez recuperar y reparar la zona siniestrada fuera de los límites de su propiedad, bajo las mismas características que poseía antes del siniestro.

Artículo 9 (PROHIBICIONES). – En el caso de producirse un incendio forestal u otro desastre provocado por el ser humano o la naturaleza, se prohíbe en la zona siniestrada:

1. Realizar cualquier actividad agropecuaria distinta al uso o destino que tenía al momento de producirse el siniestro o desastre.
2. Cambiar el uso del suelo.
3. Conceder permisos de construcción, alteración o ampliación de edificios u obras de urbanización de cualquier naturaleza.
4. Desafectar un terreno declarado forestal

Las áreas silvestres protegidas y bosques nativos, mantendrán siempre su condición original, sin perder su calidad de tal por efecto de un incendio forestal u otro desastre provocado por el ser humano o la naturaleza.

Artículo 10 (AVISO INMEDIATO). – Cualquier persona que sorprenda o detecte la existencia o iniciación de un incendio forestal o mal uso del fuego deberá avisar a la autoridad competente y a los servicios de emergencia. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar o el día en que sucedieron los hechos.

Artículo 11 (PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS). – Se instruye al Órgano Ejecutivo la elaboración de un plan nacional de restauración de las áreas afectadas por incendios forestales que contemplen un sistema de enriquecimiento con especies pioneras y nativas, en coordinación con las entidades territoriales autónomas del lugar y en el marco de los planes de ordenamiento territorial y uso de suelos vigentes.

Artículo 12 (PLAN NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE FUEGO RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS). – se instruye al Órgano Ejecutivo la elaboración de un plan nacional de manejo integral de fuego que establezca mínimamente la prevención con un sistema de alerta temprana el manejo y combate del fuego, así como las acciones de rehabilitación de las áreas afectadas por incendios forestales en coordinación con los gobiernos autónomos quien para este efecto deberán contar con las instancias encargadas de la gestión de riesgos y atención de desastres.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Se instruye al Instituto Nacional de Reforma Agraria "INRA" no emitir autorizaciones de asentamientos humanos y a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras "ABT" no emitir autorizaciones de quemas dentro de las zonas afectadas por incendios forestales hasta que se determine mediante informes técnicos especializados la rehabilitación de los suelos y su restauración integral.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Para la atención urgente de desastres ocasionados por incendios forestales, se encomienda al órgano ejecutivo nacional la elaboración de los planes indicados en los artículos 6,7,8,9,10,11,12 de esta ley en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se abroga la Ley N°741, del 29 de septiembre de 2015 que autoriza el desmonte de hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y agropecuarias y el decreto supremo N°3973 del 10 de julio del 2019.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Se encomienda el cumplimiento de la presente ley al ejecutivo nacional

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.


María René Álvarez C.
SECRETARIA
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMATICO,
AREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS FORESTALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

